

## **ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL. SECUNDARIA**

**Guion orientativo sobre el contenido que debe incluirse  
en cada apartado de la Programación General Anual:**

### **CONTENIDO DE LA PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL**

La Programación General Anual (PGA) deberá contener, al menos, los siguientes puntos, según establece la Instrucción 47 de la Orden de 18 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por Orden ECD/779/2016, de 11 de julio, BOA de 29 de julio:

1. Introducción.
2. Objetivos prioritarios.
3. Modificaciones realizadas y aprobadas del Proyecto Educativo de Centro (PEC), Proyecto Curricular de Etapa (PCE) y Programaciones didácticas.
4. Plan de mejora.
5. Organización del centro.
6. Programa de actuación de los órganos de gobierno.
7. Concreción del Plan de Atención a la Diversidad (PAD) para el curso escolar.
8. Concreción del Plan de Orientación y Acción Tutorial (POAT) para el curso escolar y, en su caso, del Plan de Orientación Profesional.
9. Concreciones del Plan de Convivencia para el curso escolar.
10. Plan de Intervención del servicio general de orientación educativa.
11. Programa anual de actividades complementarias, extraescolares y servicios complementarios.
12. Programas institucionales.
13. Plan de formación del profesorado planteado por el centro.
14. Seguimiento y evaluación.
15. Documento de Organización del Centro.

De acuerdo con esta normativa vigente, con las Instrucciones de inicio del curso actual y teniendo en cuenta las necesidades actuales de organización de los centros, el contenido de la Programación General Anual convendría elaborarla conforme al siguiente esquema:

#### **1. INTRODUCCIÓN.**

Datos generales del centro, identificación del centro, etapas educativas, grupos, profesores/as, alumnos/as y Equipo Directivo.

#### **2. OBJETIVOS PRIORITARIOS.**

Uno de los aspectos más importantes de la Programación General Anual es la adecuada formulación de los objetivos anuales que el centro establezca, puesto que a partir de ellos han de



diseñarse las principales líneas de actuación de los distintos órganos de gobierno, participación y coordinación pedagógica del centro. Parten de un diagnóstico y priorización de necesidades cuyas conclusiones se expresan en la memoria.

Es importante que dichos objetivos sean **claros y concretos, realistas, alcanzables** durante el curso o en un proceso programado a corto o medio plazo y **evaluables** en su nivel de logro.

Los objetivos deben tener una incidencia directa en la mejora de la calidad educativa del centro. Deben priorizarse, ser coherentes con las conclusiones del curso anterior, y deben suponer un compromiso de mejora continua y su logro debe poder medirse. De poco sirve formular objetivos que no comprometan, que no impliquen cambios en los modos de hacer habituales que no dan los resultados deseados.

Los objetivos podrán estar relacionados con:

- **Los resultados académicos del alumnado.**
- **La coordinación, comunicación y el funcionamiento general del centro.**
- **La metodología y coordinación de los procesos didácticos.**
- **Las medidas de inclusión.**
- **El clima de convivencia en el centro.**
- **La orientación y la acción tutorial.**
- **Los proyectos, programas institucionales y las experiencias e innovaciones.**
- **La participación de las familias en la vida del centro.**
- **Infraestructura: materiales, tiempos, espacios.**

Con objeto de evitar que queden diluidos en el conjunto de la programación es importante que, además de formular cada objetivo, **se acompañe de un plan de desarrollo** que contenga los siguientes puntos:

- Los/as **responsables** del desarrollo del objetivo.
- El **conjunto de acciones** que resulten indispensables para su logro
- **Temporalización:** inicio, desarrollo trimestral y finalización.
- Los **mecanismos de coordinación y seguimiento**, revisiones periódicas, recogida de información sobre el proceso.
- Los **recursos necesarios** para el desarrollo de las actividades (materiales y personales).
- **Seguimiento y evaluación:** indicadores, mínimos exigibles...

### **3. SITUACIÓN ACTUAL Y MODIFICACIONES EN EL PROYECTO EDUCATIVO, PROYECTO CURRICULAR-PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS.**

En este apartado se hace mención de las modificaciones realizadas y aprobadas por los órganos competentes. **Los textos vigentes modificados o no del Proyecto Educativo y los Proyectos Curriculares con las Programaciones didácticas deben incorporarse como anexo de la Programación General Anual en soporte digital.**

No obstante, en este apartado se debe hacer referencia explícita a las principales modificaciones realizadas de estos documentos institucionales.

**El Proyecto Educativo de Centro:** Se debe comprobar su adecuación a Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, sobre



todo, sobre todo en los capítulos referidos a la convivencia, régimen disciplinario, atribuciones del director y de los órganos colegiados de gobierno y funciones del profesorado. Así mismo, se tendrá en cuenta el Decreto 73/2011, que regula la carta de derechos y deberes para adaptar el RRI.

**Proyecto Curricular:** La elaboración y el contenido de los Proyectos Curriculares de Etapa (PCE) se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 121.1 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, sobre todo, y en el Título V, Capítulo I, del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, y se ajustará a lo señalado en las órdenes de currículo de cada enseñanza:

- ESO: artículo 57 de la Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto.
- Bachillerato: artículo 53 de la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto.

**Programaciones Didácticas.** Las Programaciones didácticas, cuya supervisión en el centro correrá a cargo de la Comisión de Coordinación Pedagógica, conforme a la ordenación curricular correspondiente, deberán elaborarse según lo establecido en:

- ESO: artículo 59 de la Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto.
- Bachillerato: artículo 54 de la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto.

Los Departamentos Didácticos deberán presentar las correspondientes programaciones con un índice que se ajuste a lo indicado en al Orden correspondiente.

En Formación Profesional las programaciones didácticas se ajustarán a los artículos 20 y 21 de la Orden de 29 de mayo de 2008, que establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de Formación Profesional para Comunidad Autónoma de Aragón.

**Los/as profesores/as desarrollarán su actividad docente conforme a lo establecido en el Proyecto curricular y en las programaciones didácticas de los departamentos a los que pertenezcan, mediante su adecuación, a través de unidades didácticas o proyectos, a las características de los/as alumnos/as de cada grupo y con la finalidad de lograr los objetivos educativos propuestos y faciliten el desarrollo de las competencias básicas establecidas.**

Las programaciones docentes se complementarán en su contenido con las prioridades educativas impulsadas por el Departamento de Educación, recogidas en las Instrucciones de inicio de curso y por los Planes de Mejora del centro.

#### **4. PLAN DE MEJORA.**

Los centros deberán concretar en la PGA las acciones prioritarias de mejora de los resultados académicos de los alumnos para el curso escolar, una vez analizados los resultados internos o de evaluaciones externas de los mismos.

Dichas actuaciones de mejora que se programen deberán tener indicación expresa y concreta de:

- La definición de la actuación.
- Objetivos a los que responde.
- Destinatarios/as.
- Responsables de llevarla a cabo.
- Temporalización (momento en el que se desarrollará de manera habitual, y periodo para el que se establece su desarrollo).
- Seguimiento y evaluación de la puesta en marcha de las actuaciones de mejora con indicadores de consecución de los mismos.



## **5. ORGANIZACIÓN DEL CENTRO: HORARIO GENERAL DEL INSTITUTO Y LOS CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA SU ELABORACIÓN.**

De acuerdo con las competencias atribuidas al Equipo Directivo, éste analizará las necesidades del alumnado y las disponibilidades de recursos humanos, espacios y tiempos, en función de ello preverán las medidas organizativas más adecuadas.

Se incluirá:

**5.1. Horario General del centro:** deberá especificar: las horas y condiciones del centro en las que el centro permanecerá abierto, a disposición de la comunidad educativa, fuera del horario lectivo y las horas y condiciones en las que estarán disponibles para los alumnos cada uno de los servicios e instalaciones del centro.

**5.2. Horario del Centro** aprobado para actividades lectivas con alumnos/as y horas complementarias del profesorado.

**5.3. Días no lectivos aprobados por el Ayuntamiento.**

**5.4. Criterios pedagógicos para la elaboración de horarios de alumnado y profesorado y agrupamiento de los/as alumnos/as.**

## **6. PROGRAMA DE ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.**

Este apartado debe reflejar la coherencia de todo el documento mostrando la relación existente entre los objetivos prioritarios formulados para el curso escolar y las acciones a programar por los distintos órganos de gobierno y de coordinación docente.

En cada uno de ellos en función de los objetivos de mejora propuestos para el centro, se definirán unas acciones específicas acordes con las competencias que la norma atribuye, la temporalización prevista y los responsables de realizarlas.

**La Programación General Anual contendrá el plan de actuación y los temas fundamentales que se van a tratar a lo largo del curso escolar, así como el calendario tanto del Equipo Directivo, Consejo Escolar (incluyendo a la Comisión de Convivencia), Claustro de Profesorado como de la Comisión de Coordinación Pedagógica y Equipos Didácticos.**

## **7. CONCRECIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD (PAD).**

Si ese Plan ya está elaborado, debe revisarse para su ajuste a lo establecido en la Orden ECD/1005/2018. En la PGA debe incluirse la planificación de esa revisión, si no está completada, así como reflejar la planificación de la atención a las necesidades específicas del curso, concretando:

- Número y tipología del alumnado en función de sus necesidades educativas a incluir en el programa para el curso.
- Recursos personales de los que se dispone el centro: profesorado especialista PT y AL. Organización de los apoyos especializados e individualizados.
- Organización funcionamiento de los apoyos ordinarios.
- Para alumnos/as con incorporación tardía al sistema educativo: tutorías de acogida, aulas de acogida.
- Programa de trabajo con familias e instituciones del entorno en relación con la aplicación del programa.
- Plan de actividades del Departamento de Orientación para el curso actual.



- Programas: PAI, Diversificación Curricular, CFGB, programas de refuerzo...

## **8. CONCRECIÓN DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL (POAT) Y EN SU CASO DEL PLAN DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL.**

El diseño general de la orientación y acción tutorial es un componente importante del Proyecto Curricular. En el mismo se han de recoger las líneas generales de actuación y la organización básica del programa. Como este plan ya está elaborado, no se debe transcribir en la PGA, sino que ésta debe reflejar la planificación de la puesta en práctica de dicho programa a lo largo del curso, concretando necesariamente:

- Objetivos prioritarios de actuación para el curso.
- Planificación y calendario de las actividades que se van a realizar con las familias y el alumnado.

Sería recomendable que se planifique una reunión con los padres para explicar los objetivos prioritarios para el curso, presentar a los profesores y explicar la PGA.

## **9. CONCRECIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA E IGUALDAD.**

Con carácter general, se deberán recoger las acciones programadas para impulsar, a través del Plan de Convivencia e Igualdad, la adquisición de las competencias sociales y cívicas por parte del alumnado y la mejora continua de las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa. Es una prioridad para el Departamento. En la PGA, se debe reflejar la planificación de la puesta en práctica de dicho plan a lo largo del curso, partiendo del último informe elaborado por la Comisión de Convivencia, concretando necesariamente:

- La **mejora del clima de convivencia** del centro.
- El seguimiento del **absentismo escolar** y el procedimiento para controlarla.
- Las actividades de desarrollo personal y grupal como **prevención de los conflictos y del acoso escolar**.
- Las actividades promotoras de **igualdad de género**. Se recuerda que el Plan de Igualdad forma parte del Proyecto Educativo de Centro.

## **10. PLAN DE INTERVENCIÓN DEL SERVICIO GENERAL DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA.**

En este apartado, nuevo en la PGA, se regula en el artículo 31 de la *ORDEN ECD/1004/2018 de 7 de junio, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la Red Integrada de Orientación Educativa en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón*:

1. La composición y el funcionamiento del departamento de orientación de los centros docentes públicos de educación secundaria se determinará según lo establecido en los artículos 31-36 de citada ORDEN EDC/1004/2018 de 7 de junio.
2. El departamento de orientación de los centros docentes públicos de educación secundaria elaborará un plan de intervención a principio de curso con los siguientes apartados:
  - a) Objetivos generales del departamento.
  - b) Datos de sus componentes y tareas asignadas.
  - c) Actuaciones en relación con el proceso de enseñanza aprendizaje.
  - d) Coordinación con otros profesionales de la Red Integrada de Orientación Educativa.
  - e) Plan de Orientación y de Acción Tutorial. Este Plan incluirá las actuaciones concretas que se desarrollan con el profesorado, el alumnado y sus familias o representantes



legales referidas a la orientación académica y profesional, así como al desarrollo de la función tutorial.

- f) Programación del Departamento de Orientación. En ella se incluirán las programaciones didácticas de aquellos programas y materias cuya docencia asume el propio Departamento de Orientación.
- g) Actuaciones respecto a los servicios educativos, sociales y sanitarios de la zona.
- h) Actuaciones como grupo de trabajo.

y una memoria al final de curso que se articulará en torno a los siguientes ámbitos:

- a) Evaluación de la organización interna del Departamento y de las tareas asignadas a cada uno de sus componentes.
- b) Evaluación de las actuaciones en relación con el proceso de enseñanza y aprendizaje y al
- c) Plan de Orientación y Acción Tutorial.
- d) Evaluación de las actuaciones respecto a los servicios educativos, sociales y sanitarios de la zona.
- e) Evaluación de las actuaciones como grupo de trabajo.
- f) Propuestas de mejora.

3. Todas las actividades recogidas en el plan de intervención fomentarán una educación inclusiva.

***Este Plan se incluirá como anexo a la PGA junto con el resto de las programaciones didácticas en formato electrónico.***

### **11. PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, EXTRAESCOLARES Y DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.**

Si ese Programa ya está elaborado, no se debe reproducir en la PGA, sino adjuntarse como anexo, y aquí reflejar la planificación de la puesta en práctica de dicho programa a lo largo del curso, concretando:

- La relación de actividades complementarias que van a realizarse, con especificación de, alumnado destinatario, profesorado responsable, lugar, fechas de realización y duración prevista.
- Los gastos derivados de las actividades complementarias no podrán constituir discriminación para ningún miembro de la comunidad educativa y carecerán de ánimo de lucro.
- Actividades deportivas y artísticas dentro y fuera del recinto escolar.
- La organización de la biblioteca escolar.
- La relación de actividades extraescolares a realizar en colaboración con los diversos sectores de la comunidad educativa y/o con otras entidades, sin que dichas actividades incluyan contenidos curriculares.
- Los viajes de estudio e intercambios escolares.
- La vigilancia del transporte escolar.





## **12. PROGRAMAS INSTITUCIONALES.**

En este apartado deben incluirse todos los programas en los que el centro participa, y para ello se debe tener en consideración la información que nos aporta las convocatorias de programas institucionales que el Departamento ha publicado en la página <http://www.educa.aragon.org/>.

## **13. PLAN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO PLANTEADO POR EL CENTRO.**

El Plan de Formación del centro estará constituido por las actuaciones de formación permanente que afecten al profesorado que deberá formar parte de la Programación General Anual, y tendrán lugar, preferentemente, fuera del horario de atención directa a los alumnos. Este plan de formación estará relacionado con los objetivos prioritarios planteados por el centro, con las prioridades institucionales y con las líneas del plan de formación del profesorado. **Todo ello en el marco del Decreto 166/2018, de 18 de septiembre, que regula el sistema aragonés de formación permanente del profesorado y la Orden ECD/508/2021, de 11 de mayo, por la que se aprueba el II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado.**

El/La Director/a, oído el Claustro de Profesorado, designará al/a la Coordinador/a de Formación, que formará parte de la Comisión de Coordinación Pedagógica y será el/la Jefe/a del Departamento de Innovación y Formación Educativa, cuyas funciones quedan recogidas en el artículo 3 de la Orden ECD/309/2016.

El Plan de Formación del Centro será elaborado por el/la Coordinador/a de Formación del centro, en estrecha colaboración con el Equipo Directivo, se establecerán los horarios y el tiempo necesario para su desarrollo. El resultado de la evaluación del mismo figurará a su vez en la Memoria Anual. Será aprobado por el Claustro de Profesorado e informado el Consejo Escolar.

## **14. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

Es imprescindible que la Programación General Anual contenga la **concreción de los procesos sistemáticos de recogida de datos** que permitan obtener información válida y fiable para evaluar los objetivos planteados, que nos permitan tomar decisiones para la mejora de la actividad educativa del centro y se reflejaran en la memoria final de curso.

**Así mismo pueden incluirse en este apartado de la PGA aquellos modelos, hojas de recogida de información, etc. que vayan a utilizarse para llevar a cabo la valoración del nivel de logro de los objetivos propuestos. Conviene generar estos instrumentos con indicadores para la evaluación del cumplimiento de los objetivos en los distintos apartados de la PGA.**

**Todas las actuaciones previstas por el centro deben articularse de forma que faciliten el logro de los objetivos prioritarios de carácter anual que se formulan en la PGA.**

## **15. CONSIDERACIONES TÉCNICAS.**

- La PGA debe cumplimentarse en formato .doc (.docx). El original se custodiará en el centro y **una copia se remitirá a la Inspección de Educación por correo electrónico antes del 3 de noviembre de 2023. El DOC es preciso enviarlo en papel, con el oportuno registro**, salvo que haya sido firmado digitalmente por todos/as los/as interesados/as, que en tal supuesto se podrá enviar por registro electrónico.
- **Se recomienda que no contenga más de 25 páginas, no pudiendo sobrepasar en ningún caso 30 páginas.**
- El documento no debe incluir ningún tipo de anexo, salvo aquellos instrumentos planteados para llevar a cabo la evaluación de la PGA, así como las modificaciones del PEC y PC, que pueden incluirse en el soporte digitalizado que se menciona abajo.
- Los documentos institucionales, actualizados, que forman parte de la PGA deben ser puestos a disposición del/de la Inspector/a de referencia en formato digital.